

¡Derecho Al Día!



CONTRATO CIVIL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA CAPACITACIÓN

Ab. Juan Arroyo C. MSc.

asesoriajuridica164@gmail.com

<http://libroscom.online>

<https://orcid.org/0000-0003-2162-5010>

CONTRATO CIVIL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA CAPACITACIÓN

COMPARECEN

De una parte....., con número de RUC, debidamente representada por....., con documento de identidad N°, de nacionalidad, quién para efecto de este contrato en adelante se podrá llamar CONTRATANTE.

De otra, ..., con documento de identidad N°, de nacionalidad, quién para efectos de este contrato se podrá llamar CONTRATADO.

Los comparecientes son ecuatorianos, domiciliados en la ciudad de y en el respectivo carácter con el que intervienen, se reconocen mutuamente la capacidad legal en Derecho necesaria para celebrar el presente CONTRATO CIVIL PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE CAPACITACIÓN, y a tal efecto, libremente y de común acuerdo, al tenor de las siguientes cláusulas:

El contratante y contratado en adelante se las denominará conjuntamente como «PARTES» e individualmente como «PARTE».

CLAÚSULAS

PRIMERA. – ANTECEDENTES

1. El CONTRATANTE es una institución educativa de sostenimiento particular, cuya razón social es actividades de enseñanza primaria y secundaria.
2. El CONTRATADO es un profesional con titulación de, que cuenta con las competencias aptitudinales y actitudinales para ejercer los procesos de capacitación y asesoría legal de forma eficaz.

SEGUNDA. - OBJETO DEL CONTRATO

El CONTRATADO en forma autónoma e independiente prestará sus servicios profesionales al CONTRATANTE de capacitaciones, dedicando su mayor esfuerzo y capacidad en el desempeño de las actividades encomendadas.

Asimismo, se obliga a mantener el grado de eficiencia necesaria para el desempeño de sus labores, guardar reserva en los asuntos que por su naturaleza tuviere esta calidad y que con ocasión de su trabajo fueran de su conocimiento, manejo adecuado de documentos, bienes y valores del CONTRATANTE y que se encuentran bajo su responsabilidad.

TERCERA. - PRECIO Y FORMA DE PAGO

El precio pactado por las partes como honorarios profesionales es el valor de USD dólares de los Estados Unidos de América, incluido IVA, que el CONTRATANTE pagará contra entrega a la finalización del contrato, y deducirá de los honorarios del profesional, las cantidades que corresponden por concepto de Impuesto a la Renta e Impuesto al Valor Agregado.

CUARTA. - PLAZO

La duración del presente contrato será de, contados a partir de la suscripción y se asignen las labores de capacitación pactadas.

QUINTA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATO

El profesional está obligado y sin perjuicio de lo previsto por las leyes y los reglamentos en el Ecuador, a realizar cuatro cursos de capacitación dirigidos a docentes y padres de familia, que a continuación se detallan:

1. PRIMER CURSO “RUTAS, PROTOCOLOS Y CASOS DE VIOLENCIA EN EL SISTEMA EDUCATIVO”, con una duración de 40 horas.
2. SEGUNDO CURSO “LA EDUCACIÓN FRENTE A LOS DERECHOS HUMANOS Y CONSTITUCIONALES”, con una duración de 24 horas.
3. TERCER CURSO “CULTURA DE PAZ Y MEDIOS ALTERNATIVOS DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS”, con una duración de 24 horas.
4. CUARTO CURSO “ADMINISTRACIÓN Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL”, con una duración de 24 horas.

SEXTA. - TERMINACIÓN DEL CONTRATO

El contrato podrá terminarse por las siguientes causas: por cumplimiento de las relaciones contractuales; por mutuo acuerdo de las Partes por escrito; y, por causas legales prevista en el contrato.

SÉPTIMA. - RELACIONES CONTRACTUALES

Las relaciones contractuales se sujetarán a lo que prescriben los arts. 1454 y 1946 del Código Civil, en concordancia con el art. 2022 ibidem. El presente contrato es de naturaleza civil, sujeto al derecho común y simultáneamente a las reglas del Mandato. Por tanto, entre LA CONTRATANTE y EL CONTRATADO no existe relación laboral o de dependencia alguna, ni, consecuentemente sometimiento al Código del Trabajo y Leyes del Seguro Social Obligatorio. No hay subordinación jurídica ni de ninguna otra especie que pudiera significar relación laboral entre las partes o sus dependientes, puesto que EL CONTRATADO prestará sus servicios profesionales a LA CONTRATANTE de manera libre, independiente y autónoma.

OCTAVA. - CONFIDENCIALIDAD

En vista que EL CONTRATADO tendrá acceso a información confidencial de propiedad exclusiva de LA CONTRATANTE; así como a la proveniente de los clientes del mismo, por tanto, el trabajador, se compromete a guardar absoluta reserva y confidencialidad respecto a toda la información a la que tenga acceso. Por tanto, todos los documentos, contratos y demás instrumentos privados relacionados a su trabajo, e información a la que tenga acceso, será objeto de escrupulosa reserva y permanecerá dentro de las oficinas de LA CONTRATANTE. Será prohibido para EL CONTRATADO efectuar reproducciones, copias o compulsas de los asuntos descritos, así como de divulgar la confidencial información a terceros. La confidencialidad, como salvaguarda de la integridad de la información de propiedad de LA CONTRATANTE, se mantendrá, vigente hasta DOS (2) años después de la fecha de terminación de este contrato.

NOVENA. - COMPETENCIA, PROCEDIMIENTO Y DOMICILIO

En caso de suscitarse discrepancias en la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente Contrato y cuando no fuere posible llegar a un acuerdo entre las partes, estas se someterán a los jueces competentes del lugar en que este contrato ha sido celebrado, así como al procedimiento oral determinados por la Ley.

DÉCIMA. - SUSCRIPCIÓN

Las partes se ratifican en todas y cada una de las cláusulas precedentes y para constancia y plena validez de lo estipulado, firman este contrato en original y dos ejemplares de igual tenor y valor.

Suscrito en la ciudad de, el día del mes de del año

LA CONTRATANTE

CI:

EL CONTRATADO

CI: